



Medellín, 31/01/2020

Señor  
**JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ**  
C.C 19.330.108  
Dirección: Carrera 30 N° 40 D Sur 12. Barrio José  
Teléfono: 3105054909  
Email: jr.asesorias.js@gmail.com  
Envigado – Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2020010031055 del 28 de enero de 2020.

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placa **MTX826**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; el señor **JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ**, se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, el señor **JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ**, es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, **no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro, interrumpir o exonerarlo por las vigencias adeudadas** sobre las cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y usted, responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

**“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS.** Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

*El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:*





- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo
- b. Dirección completa del propietario inscrito
- c. Número de placa
- d. Marca del vehículo
- e. Línea
- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. **Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje)**

Si el Organismo de Tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como Activo, y a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto sobre Vehículos; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Ahora bien, teniendo en cuenta la narración de los hechos, la Administración le informa que de conformidad con la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, se estableció que todo vehículo automotor, autorizado para circular por el territorio nacional, debe ser inscrito ante el organismo de Tránsito correspondiente en el Registro Nacional Automotor que lleva el Ministerio de Transporte; bajo estos parámetros, son las Oficinas de Tránsito, los obligados a administrar y llevar el registro de la información de los vehículos automotores inscritos en el Departamento de Antioquia, y a su vez de suministrar esta información a la Dirección de Rentas Departamentales, tal como lo establece el artículo 199 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-; en consecuencia, todas las actuaciones que se adelantan desde ésta Dirección que están relacionadas con el Impuesto sobre Vehículos Automotores, se realizan de acuerdo con la información que brindan las diferentes Oficinas de Tránsito.

A su vez, dispone el artículo 48 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que es obligación de las autoridades judiciales informar a los organismos de Tránsito donde se encuentre matrícula un vehículo, de las decisiones adoptadas en relación con él, para su inscripción en el Registro Nacional Automotor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria, así:

**“ARTÍCULO 48. INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL.** Las autoridades judiciales deberán informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado un vehículo, de las decisiones adoptadas en relación con él, para su inscripción en el Registro Nacional Automotor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria. Así mismo las





*Autoridades Judiciales deberán verificar la propiedad del vehículo antes de tomar decisiones en relación con él."*

Será claro, entonces, que es responsabilidad de la autoridad judicial informar el adelanto de este procedimiento que se lleva a cabo en razón a la extinción de dominio, en el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra inscrito el vehículo y posteriormente informar a la Dirección de Rentas para aclarar el proceso de cobro fiscal que se lleva a cabo.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web: [www.vehiculosantioquia.com](http://www.vehiculosantioquia.com), en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ**  
Profesional Universitaria  
Dirección de Rentas

Proyectó: Vanessa Mejía Jaramillo 29/01/2020





Centro Operativo: PO.MEDELLIN  
 Fecha Pre-Admisión: 04/02/2020 15:47:35

RA236298799CO

Fecha 1:	DI	ME	SE	AÑO
Fecha 2:	DI	ME	SE	AÑO
Nombre del distribuidor:				
C.C.:				
Centro de Distribución:				
Observaciones:				

*Handwritten notes:*  
 Fecha 1: 3/06  
 Fecha 2: 13/2/20  
 Observaciones: Pauta vgrs, Alvarado Arceón H, Pauta en 12mls, 11/02/2020

Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL  
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 NIT/C.C.T.: 890900286  
 Referencia: 2020030018074 Teléfono: 3838111 Código Postal: 050015237  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333458

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> NT	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ  
 Dirección: KR 30 40 D SUR 12 BARRIO JOSE  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000  
 Ciudad: ENVIADO Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:  
*Handwritten:* para María con la carta

Fecha de entrega: *Handwritten:* 04/02/2020  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  
 1er *Handwritten:* 3606  
 2do *Handwritten:* 205



3333458333000RA236298799CO

PO.MEDELLIN 3333  
 NOR-OCCIDENTE 458

*Handwritten notes:*  
 3606  
 205  
 11/02/2020  
 Pauta en 12mls